

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 23 de septiembre de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Sumario (Restitución)
Demandante	Luis Javier Aristizábal Díaz y otra
Demandada	Laura Madero Aristizábal
Radicado	05001 40 03 028 2021 01341 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 9 de septiembre de la presente anualidad (Doc.12), inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**, la parte actora subsanara algunos defectos de los que adolecía.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de las exigencias realizadas, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, tal como se había advertido en el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIA (RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO)**, instaurada por los señores **LUIS JAVIER ARISTIZÁBAL DÍAZ y CLARA PATRICIA CANO USUGA** como arrendadores, en contra de la señora **LAURA MADERO ARISTIZÁBAL** como arrendataria, por lo antes expuesto.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7619b46467ab428bcfbcd95074d83d65f0588f8c1877e415aa87185eca23913**

Documento generado en 26/09/2022 07:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>